

de voto en las Juntas Generales de Accionistas del emisor salvo en los supuestos excepcionales de (i) falta de pago íntegro a sus titulares de cuatro (4) remuneraciones consecutivas y (ii) modificación de los derechos otorgados por las participaciones preferentes sin consentimiento previo de sus titulares.

Derechos políticos en el garante: No tienen.

Derecho de suscripción preferente: No existe.

Facultad de amortización: Las participaciones preferentes tienen carácter perpetuo; es decir, el emisor no tendrá obligación de reembolsar su principal. No obstante lo anterior, transcurridos cinco (5) años desde la fecha de desembolso, o fecha de desembolso alternativo, en su caso, el emisor podrá, en cualquier momento, amortizar las participaciones preferentes, con autorización previa del Banco de España y del garante. Si el emisor ejercitara esa opción, el reembolso se efectuará por el valor nominal de las participaciones preferentes más, en su caso, la parte de remuneración correspondiente al período corriente de remuneración.

Entidad colocadora: La suscripción de las participaciones preferentes podrá tramitarse ante Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, en cualquiera de sus oficinas.

Período de suscripción: El período de suscripción comenzará a las 9:00 horas del día hábil siguiente a la fecha de registro del folleto informativo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y finalizará a las 14:30 horas del día 15 de abril de 2005, salvo en el supuesto de cierre anticipado del período en los términos del folleto informativo. Las peticiones se atenderán por orden cronológico en las oficinas de la entidad colocadora.

Fecha de desembolso: El día hábil siguiente al día de cierre del período de suscripción de una sola vez con fecha valor correspondiente al 15 de abril de 2005 (o en la fecha de desembolso alternativa, en el supuesto previsto en el apartado 2. 18. 4. 3. del folleto informativo).

Cotización: AIAF (Asociación de Intermediarios de Activos Financieros), Mercado de Renta Fija.

Régimen Fiscal: La presente emisión está sometida a la legislación en materia fiscal que se especifica en el folleto informativo completo de la emisión inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Folleto Informativo: Los inversores interesados en la adquisición de estas participaciones preferentes podrán dirigirse a la entidad colocadora de la emisión y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para consultar el folleto informativo.

Destinatarios: Todo tipo de inversores.

Liquidez: Confederación Española de Cajas de Ahorros se compromete a ofrecer liquidez en AIAF (Asociación de Intermediarios de Activos Financieros), Mercado de Renta Fija a los titulares de participaciones preferentes. En concreto, se obliga a cotizar precios de compra y venta de las participaciones preferentes en AIAF (Asociación de Intermediarios de Activos Financieros), Mercado de Renta Fija en cada sesión en los horarios de negociación correspondientes. Dicho precio se difundirá diariamente a través de la pantalla de información financiera Reuters, que para tal fin se habrá creado, o aquella que pudiera sustituirla. Los precios cotizados serán vinculantes para órdenes de compra y venta de participaciones preferentes por importe de hasta cien mil (100.000) Euros por operación. La diferencia entre los precios de oferta y demanda cotizados por la entidad de liquidez no será superior al diez por ciento (10%) en términos de T. I. R., con máximo de cincuenta (50) puntos básicos en términos de T. I. R. y nunca será superior a un (1) punto porcentual en términos de precio, en función de las condiciones de mercado existentes en cada momento, teniendo en cuenta la rentabilidad de las participaciones preferentes y la situación de los mercados en general, pudiendo la entidad de liquidez decidir los precios que cotee y modificarlos cuando lo considere oportuno, pero sin perjudicar injustificadamente la liquidez del valor. En el supuesto de órdenes de compra y venta por encima del límite establecido de cien mil euros (100.000 €) por operación, no serán aplicables las obligaciones de la entidad de liquidez aquí previstas, siendo dichas órdenes atendidas, en su caso, de conformidad con los criterios de oferta y demanda que rijan en el mercado en cada momento.

Calificación del Riesgo Crediticio: Fitch Ratings ha asignado a esta emisión de participaciones preferentes una calificación de BBB+.

Cuenca, 23 de marzo de 2005. -El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Javier Sáiz Alonso. -11. 772.

COMERCIAL DE PRENSA SIGLO XXI, SOCIEDAD ANÓNIMA

(Sociedad absorbente)

DISTRIMADRID, SOCIEDAD ANÓNIMA

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del texto regulado de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Universales de las Sociedades «Comercial de Prensa Siglo XXI, Sociedad Anónima (Sociedad absorbente), y DISTRIMADRID, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal» (Sociedad absorbida), celebradas el día 17 de marzo de 2005, acordaron por unanimidad su fusión, mediante la absorción por la primera (Comercial de Prensa Siglo XXI, Sociedad Anónima) de la segunda (DISTRIMADRID, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal), adquiriendo, en consecuencia, la Sociedad absorbente, por sucesión universal, el total patrimonio de la Sociedad absorbida, que queda disuelta y extinguida sin apertura del período de liquidación.

Dichos acuerdos de fusión fueron adoptados conforme al Proyecto de Fusión que consta depositado en el Registro Mercantil de Madrid. Asimismo, se aprobó como balance de fusión, en ambos casos, el cerrado al día 31 de diciembre de 2004.

Las operaciones de la sociedad absorbida se entenderán efectuadas por la sociedad absorbente, a efectos contables, desde el día 1 de enero de 2005.

La sociedad absorbente es titular de la totalidad del capital social de la sociedad absorbida, por lo que no se ha procedido a adoptar ningún acuerdo de ampliación de capital.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, tampoco ha sido necesario proceder al canje de acciones, ni a la elaboración del informe de los Administradores, ni del informe de experto independiente sobre el proyecto de fusión.

Ha sido puesta a disposición de los socios y representantes de los trabajadores la documentación específica señalada en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar, de forma expresa, el derecho de los socios y acreedores de cada una de las sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Madrid, 17 de marzo de 2005.-M.ª del Rosario Gomis Cañete.-Sra. Secretario no Consejero de los Consejos de Administración de Comercial de Prensa Siglo XXI, Sociedad Anónima y de DISTRIMADRID, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal.-11.774. 1.ª 28-3-2005

CONSTRUARTS COSTA BLANCA, S. L.

Edicto de declaración de insolvencia

D. Juan Antonio García Láinez, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante),

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 133/04 de este Juzgado, seguido a instancias de Nieves Galindo Perejón contra la empresa Construarts Costa Blanca, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dicta-

do auto en fecha 17 de marzo de 2005 por el que se declara a la empresa ejecutada Construarts Costa Blanca, S.L. en situación de insolvencia provisional por importe de 1.250,17 euros de principal, más 260,00 euros de intereses y 260,00 euros de costas.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L. expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Benidorm, 17 de marzo de 2005.-El Secretario Judicial, Juan Antonio García Láinez.-10.994.

CONSTRUCCIONES MOLINA ZAMORA, S. L.

Edicto

Doña María José Delgado-Iribarren Pastor, Secretaria del Juzgado de lo Social número 3 de Castellón,

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecutoria número 84/03, a instancias de Popescu Pompilu y 32 más contra Construcciones Molina Zamora, S. L., en la que en esta fecha se ha dictado auto por la que se declara al ejecutado empresa Construcciones Molina Zamora, S. L., en situación de insolvencia por importe de 180.730,82 y 46.534,82 euros de principal más 28.465,03 euros para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Castellón, 16 de febrero de 2005.-La Secretaria Judicial.-10.934.

CONSTRUCCIONES PLANCHART, SOCIEDAD LIMITADA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la sociedad celebrada el 16 de marzo de 2005, acordó por unanimidad la reducción de capital social en la cantidad de 9.617,60 Euros mediante la amortización de 160 acciones propias, numeradas del 261 al 340 y del 761 al 840, todas inclusive, y el traslado de su domicilio social en Lleida, a la calle Miquel Serra, número 5, así como la transformación de la compañía en sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de Construcciones Planchart, Sociedad Limitada. Todo ello se publica a los efectos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, a fin que los acreedores puedan ejercitar su derecho de oposición.

Lleida, 16 de marzo de 2005.-Juan Domingo Cabiscol, Administrador Único.-10.839.

CONSTRUCCIONES TÉCNICAS BARAJAS, S. L.

Declaración de insolvencia

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 104/04, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Asepeyo contra Construcciones Técnicas Barajas, S. L. sobre cantidad se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

Se declara la insolvencia total de la empresa Construcciones Técnicas Barajas, S. L., a los fines de la presente ejecución en el sentido legal y con carácter provisional, sin perjuicio de continuar el procedimiento ejecutivo si llegare a mejor fortuna, para responder del débito de 20.061,64 euros de principal que adeuda a Asepeyo.

Madrid, 9 de marzo de 2005.-La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 12 de Madrid, D.ª Montserrat Torrente Muñoz.-10.902.